

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0224) DE 16 MAYO 2024

"Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de convocatoria en el municipio de Buesaco, departamento de Nariño, para la postulación de un hogar al Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento, en cumplimiento al fallo de tutela No. 2014-00127, proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Buesaco - Nariño"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3º del artículo 8º y numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 555 de 2003 creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia, sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo de FONVIVIENDA *"Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que las señoras OLGA LUCÍA HIDALGO (Q.E.P.D.) quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 30.717.542 y PAULINA HIDALGO MANTAVANCHOY, identificada con cedula de ciudadanía 30.727.600, interpusieron acción de tutela en contra del municipio de Buesaco y el Comité Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres para que se protegieran los derechos fundamentales a la vida y dignidad humana.

Que, mediante fallo de tutela No. 2014-00127 proferido del 21 de julio de 2014, el Juzgado Promiscuo Municipal de Buesaco - Nariño resolvió:

"CUARTO: ORDÉNESE AL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA para que dentro del término de 15 días contados a partir del día siguiente al recibo de la documentación procedente de la Alcaldía Municipal de Buesaco incluya a la accionante OLGA LUCÍA HIDALGO junto con su núcleo familiar en los programas de vivienda nueva o remodelación de vivienda, sin importar que se hayan suministrado subsidios en razón de lo expuesto sin dilaciones de ninguna naturaleza en razón de que el despacho ha evidenciado el estado de su vivienda que apuntaran a una eventual catástrofe".

Resolución No. 0224

del 16 MAYO 2024

Hoja No. 2

"Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de convocatoria en el municipio de Buesaco, departamento de Nariño, para la postulación de un hogar al Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento, en cumplimiento al fallo de tutela No. 2014-00127, proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Buesaco - Nariño"

Que el numeral 2.5.4 del artículo 2.1.1.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015 define el subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento, así:

"2.5.4. Mejoramiento de vivienda. Proceso por el cual el beneficiario del subsidio supera una o varias de las carencias básicas de una vivienda y tiene por objeto mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de las viviendas de los hogares beneficiarios que cumplan con los requisitos para su asignación, a través de intervenciones de tipo estructural que pueden incluir obras de mitigación de vulnerabilidad o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes. Estas intervenciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños; lavaderos; cocinas; redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas; cubiertas; pisos; reforzamiento estructural y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de la solución habitacional, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de habitabilidad de la vivienda (...)"

Que postularse a las convocatorias abiertas por FONVIVIENDA es uno de los requisitos establecidos para que las personas puedan ser beneficiarias de un subsidio familiar de vivienda, entendiendo por postulación la solicitud individual por parte de un hogar con el objeto de acceder a la subvención.

Que, en razón a lo anterior, se abre convocatoria para que el hogar de la señora PAULINA HIDALGO MANTAVANCHOY, identificada con cedula de ciudadanía 30.727.600, se postule a un subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento, en el municipio de Buesaco, departamento de Nariño.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Convocar al hogar de la señora PAULINA HIDALGO MANTAVANCHOY, identificada con cedula de ciudadanía 30.727.600, para que presente su postulación al subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento, para lo cual se fija fecha de apertura y cierre de la convocatoria, así:

Apertura: Jueves, 16 de mayo de 2024.

Cierre: Lunes, 20 de mayo de 2024.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MODALIDAD SFV
NARIÑO	BUESACO	MEJORAMIENTO

Resolución No. 0224

del 16 MAYO 2024

Hoja No. 3

"Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de convocatoria en el municipio de Buesaco, departamento de Nariño, para la postulación de un hogar al Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento, en cumplimiento al fallo de tutela No. 2014-00127, proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Buesaco - Nariño"

ARTÍCULO 2. La presente resolución será publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., 16 MAYO 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA

Proyectó:

Nilson Parody
Contratista
SSFV

Revisó:

María Fernanda Merlano
Contratista
SSFV

María Victoria García
Subdirectora
SSFV

Yeny Andrea Pachon
Contratista
DIVIS

María José Morales
Contratista C-392
DIVIS

Aprobó:

David Ricardo Ochoa
Director
DIVIS